

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 01020 00
Demandante: JE FILTROS LTDA.
Demandado: SERVICIO MC S.A.S.

I.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA.**

1.-INDIQUESE en el acápite de hechos el día, mes y año en el que se remitió al deudor cada una de las facturas electrónicas base de recaudo, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1º del numeral 1º del artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1154 de 2020. (numeral 5º del artículo 82 CGP).

2.-ALLEGUE certificado de existencia y representación de los sujetos procesales (núm. 2º del artículo 84 del C.G.P.)

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del CGP).

II.-**RECONOCESE** a la abogada **LINA DEL PILAR JIMENEZ SUANCA**, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
David Sanabria Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3e2414d96141082224662cd18da0b2ff99b69065b8509a27f423b4390f813a3

Documento generado en 01/11/2022 10:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>